

RESOLUCIÓN No.030
(30/03/2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA TRADICIÓN JURÍDICA DEL
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.012-12099**

LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL GIRARDOTA-
ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las leyes 1579 de 2012;
1437 de 2012 y el Decreto 2723 de 2014; y,

CONSIDERANDO:

El 05 de diciembre de 2018, ingresó para su registro con el turno 2018-12992, la Escritura Pública No.1966 de 20 de noviembre de 2018 de la Notaria Única de Copacabana, Antioquia, por medio de la cual el señor PEDRO PABLO DIAZ PUERTA, transfirió a título de compraventa el derecho del 5.323% a los señores GIOVANNY DE JESUS VELEZ GARCIA y RODRIGO ALONSO MUÑOZ GARCIA, sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 012-12099.

En el proceso de registro de la Escritura Pública No.1966 de 20 de noviembre de 2018 de la Notaria Única de Copacabana, Antioquia, se omitió asentar en el folio de matrícula inmobiliaria 012-12099, a uno de los compradores, el señor **RODRIGO ALONSO MUÑOZ GARCIA**.

Mediante solicitud de corrección **C2022-58**, el señor GIOVANNY DE JESUS VELEZ GARCIA, solicita se corrija la tradición del folio de matrícula 012-12099, llevando el nombre del comprador que falta.

Que se hace necesario proceder a la corrección, con el fin de que el folio de matrícula inmobiliaria **012-12099**, refleje la realidad jurídica; corrección que se efectuará con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 1579 de 2012. En consecuencia, esta oficina,

RESUELVE:

Artículo 1º. Corregir el folio de matrícula inmobiliaria **012-12099**, adicionando en el campo de personas intervinientes de la anotación No.53, el nombre del comprador **RODRIGO ALONSO MUÑOZ GARCIA**, de modo que se lea así:

Anotación No.53:

DE: DIAZ PUERTA PEDRO PABLO	C.C.8.252.237	
A: VELEZ GARCIA GIOVANNY DE JESUS	C.C.70.549.455	X
A: MUÑOZ GARCIA RODRIGO ALONSO	C.C.85.127.255	X

RESOLUCIÓN No.030
(30/03/2022)

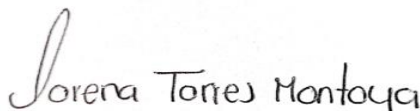
**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA TRADICIÓN JURÍDICA DEL
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.012-12099**

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se autorizan las correcciones, adiciones y modificaciones al folio de matrícula inmobiliaria **012-12099**, dejando las salvedades correspondientes en el campo destinado para ello en medio magnético.

Artículo 3º. Notifíquese esta resolución a los señores PEDRO PABLO DIAZ PUERTA, GIOVANNY DE JESUS VELEZ GARCIA y RODRIGO ALONSO MUÑOZ GARCIA, haciéndoles saber que la misma rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden el recurso de Reposición, ante el mismo funcionario que emite esta Providencia (Registradora de Instrumentos Públicos Seccional Girardota); y el de Apelación, ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cuales deberán hacerse por escrito en la diligencia de notificación personal, de los diez (10) días siguientes a ella; o a la notificación por aviso; o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Girardota, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022



LORENA TORRES MONTOYA
Registradora de Instrumentos Públicos
Seccional Girardota – Antioquia

Proyectó: *Luisa Fernanda Velásquez Ortiz*
Profesional Especializado-Abogada ORIP Girardota